Viernes, 9 de enero de 2015

Página 82

SEGUNDA.

El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe exclusivamente al territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.

En el marco del presente Convenio, las actividades subvencionables que podrá realizar la Asociación Islámica Badr de Melilla, dentro del Proyecto "Doce Meses, Doce Acciones", serán las siguientes:

- Enero: Por el respeto a otras culturas y religiones: diálogo interreligioso e intercultural.
- Febrero: Por el fomento de la solidaridad y el voluntariado.
- Marzo: Por una formación igualitaria: cursos formativos sobre matrimonio, salud global desde una perspectiva islámica, educando en valores, etc.
- Abril: Por el fomento de la lectura.
- Mayo: Por el fomento del patrimonio cultural amazigh.
- Junio: Por un Plan para ayudar, educar e integrar a colectivos desfavorecidos.
- Julio: Por la integración de las mujeres en la vida comunitaria.
- Agosto: Por un Ramadán participativo.
- Septiembre: Por acercar la cultura y costumbres islamo-bereberes a centros educativos.
- Octubre: Por una intervención socio-educativa a favor de los jóvenes.
- Noviembre: Por un apoyo a centros de culto y organizaciones socio-culturales musulmanas.
- Diciembre: Por una difusión del Islam a través de la página web de la entidad y otros medios audiovisuales.

Serán subvencionables los gastos que se deriven de las actividades antes citadas que se realicen.

También son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el